



ULAGOS INTERNATIONAL
Beyond our borders...

1875

DECRETO UNIVERSITARIO N°
Osorno, 30 JUN. 2014

REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE MOVILIDAD
INTERNACIONAL ESTUDIANTIL, FUNDACION UNIVERSITARIA
AGRARIA DE COLOMBIA - COLOMBIA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:


VISTOS:


1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, Convenio Especifico de Movilidad Internacional Estudiantil, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE y la FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, COLOMBIA.
2. Será parte integrante del presente Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


*
ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR



OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

JEC/mcn

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL

UNIVERSIDAD FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA

Y

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Con fecha del 5 de Febrero de 2014, a tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA** y la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

1. Un número máximo de 10 estudiantes de cada institución podrá participar en la movilidad internacional. El periodo de intercambio no excederá de un año académico.
2. La movilidad internacional estará abierta a estudiantes que cumplan los requisitos en su institución de origen.
3. Los/as candidatos/as que deseen participar en la movilidad internacional serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
4. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional no abonarán tasas en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado. El justificante de este seguro será presentado ante la universidad de acogida.
6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.
7. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante la estadía.
8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.

Vº Bº
Dirección
RR. II - ULagos



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



9. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad a la movilidad internacional.
10. Si los/as estudiantes que participan en la movilidad internacional desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de estadía, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas que correspondan.
11. El desarrollo y gestión de la movilidad internacional estudiantil será responsabilidad de las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser contactadas en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
 DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
 UNIDAD DE GESTIÓN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
 INTERNACIONAL Y NACIONAL
 LORD COCHRANE N°1070, P.O. BOX 933
 OSORNO, CHILE

UNIVERSIDAD FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
 AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA
 OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES
 CALLE 170 N° 54ª-10
 BOGOTÁ - COLOMBIA
 CÓDIGO POSTAL 304152

12. La duración de este convenio será de tres años, renovándose tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida renunciar a este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con seis meses de antelación.

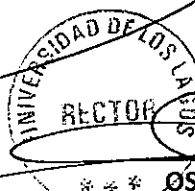
Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio específico en el lugar y día señalado.

POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE
COLOMBIA - UNIAGRARIA

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS
RECTOR

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR



Vº/Bº
Dirección
RR.TI - ULagos